

**ORGANISMOS REGULADORES**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Precisan porcentajes de la meta de gestión "Conexiones activas de Agua Potable" de EPS Chavín S.A.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 013-2013-SUNASS-CD**

Lima, 31 de mayo de 2013

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD y el Informe N° 026-2013-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2008-SUNASS-CD se aprobaron las metas de gestión de EPS CHAVÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2008-2012, determinándose que el porcentaje a alcanzar en el cuarto y quinto años regulatorios es 92% para la meta de gestión "Conexiones activas de Agua Potable";

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD se separaron las metas de gestión de EPS CHAVÍN S.A., sin embargo en el apartado A del numeral 1 del Anexo N° 1 se consignó 93% como porcentaje a alcanzar para la meta "Conexiones activas de Agua Potable";

Que, con el informe de visto el cual se declara parte integrante de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, se ha acreditado que al emitirse la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD se ha incurrido en un error material dado que la meta de gestión "Conexiones activas de Agua Potable" para el cuarto y quinto años regulatorios es 92% conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2008-SUNASS-CD;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444 dispone que los actos administrativos pueden ser sujetos a rectificaciones de oficio en cualquier momento, siempre que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original;

Que en el presente caso, formular la precisión recomendada en el informe de vistos no importa una alteración sustancial del contenido de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD, ni modifica el sentido de la decisión adoptada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y en atención a lo recomendado en el informe N° 026-2013-SUNASS-110 del 22 de mayo de 2013;

El Consejo Directivo en su sesión del 27 de mayo de 2013;

**HA RESUELTO:**

**Artículo 1°.-** PRECISAR que los porcentajes de la meta de gestión "Conexiones activas de Agua Potable" de EPS CHAVÍN S.A., previstos en el apartado A del numeral 1 del Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD son los siguientes:

**METAS DE GESTIÓN DE EPS CHAVÍN S.A.  
PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑOS REGULATORIOS**

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Año 4	Año 5
Conexiones activas de Agua Potable	%	92%	92%

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", El Informe N° 026-2013-SUNASS-110 será publicado en la página web de la SUNASS: [www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe).

Con el voto aprobatorio de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

Publicada el 19 de marzo de 2012 en el diario oficial "El Peruano".

944813-1

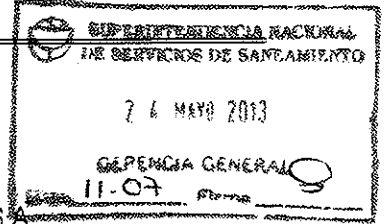
*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**Informe N° 026 -2013-SUNASS-110**

**A :** ALBERTO ROJAS MOROTE  
Gerente General

**Asunto :** Precisión en la meta de conexiones activas- EPS CHAVIN S.A.

**Fecha :** Magdalena del Mar, 22 de Mayo de 2013



Me dirijo a usted, con relación al valor de la meta de gestión "Conexiones activas de Agua Potable" del cuarto y quinto años regulatorios contemplado en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD<sup>1</sup> mediante la cual se aprobó la separación de metas de gestión de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. (en adelante **EPS CHAVIN S.A.**)

Al respecto, debemos señalar que de la revisión efectuada por esta gerencia, se ha detectado un error en el valor de la meta de gestión consignado en la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD que aprobó la separación de metas de gestión de EPS CHAVIN S.A. con respecto al valor definido en la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2008-SUNASS-CD<sup>2</sup> a través de la cual se aprobaron las metas de gestión de EPS CHAVIN S.A. para el quinquenio regulatorio 2008-2013, siendo el valor correcto el consignado en esta última resolución, ya que corresponde a las estimaciones realizadas por la SUNASS y que se encuentran contenidas en el modelo regulatorio.

Como se podrá apreciar al emitirse la Resolución N° 011-2012-SUNASS-CD se ha incurrido en un error material el cual debe ser corregido en los términos que sigue:

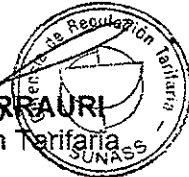
Meta de Gestión	Unidad de Medida	Año 4	Año 5
Conexiones activas de Agua Potable	%	92%	92%

En consecuencia, esta gerencia recomienda que el Consejo Directivo emita una resolución precisando lo expuesto en el párrafo precedente, toda vez que esta no implicaría una alteración sustancial del contenido de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD, ni modificaría el sentido de la decisión adoptada .

Es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

**IVAN LUCICH LARRAURI**  
Gerente regulación Tarifaria



<sup>1</sup> Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de marzo de 2012.

<sup>2</sup> Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de marzo de 2008